



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 263 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXX

Managua, Martes 06 de Octubre de 2026

No. 182

SUMARIO

Pág.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Subasta No. 04-2026.....9622

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución No. CD-CONAMI-071-09AGO27-2026.....9622

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....9624

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....9635

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9638

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2026-00959 - M. 9672845 -Valor C\$ 95.00

**Dirección General de Servicios Aduaneros
Subasta 04-2026
Mercancías en Abandono**

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la **Subasta Pública N°04-2026** a efectuarse en el Nivel Central de la DGA, ubicado en el km. 4.5 de la carretera norte, frente donde fue la Rolter, el jueves 15 de octubre del año 2026.

- El registro de asistencia será de 9:00 am – 9:45 a.m.
- El remate de las de las mercancías dará inicio a las 10:00 a.m.

El Cartel con la descripción, precio base y ubicación de los lotes, estará visible para los interesados en la página web de la DGA (www.dga.gob.ni), y en físico en las instalaciones del Servicio Aduanero a Usuarios (SAU) del Nivel Central.

La exhibición de las mercancías a subastarse serán los días lunes 12, martes 13 y miércoles 14 de octubre 2026, en horario de 09:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m. Conforme lo siguiente:

1. Lote No.01 al 10 Administración de Aduana (Puerto Corinto): vehículos y camiones para chatarra y muebles de madera varios
2. Lote No. 11 y 12 Administración de Aduana (El Espino): grúa plegable, Tractor Agrícola aceite lubricante para motocicleta y baterías de vehículo.
3. Lote 13 Administración de Aduana Managua (Inspección Aduanera): vehículo para chatarra
4. Lote 14 al 16 (bodega 1 y 2 Tipitapa): Cover y glass, cables usb y cargadores para celulares y maniqués.
5. Lote No.17 ubicado en Parque DINUSA (Antiguo Blue Apparel S.A): Mesa, bancos y maquinas textil para chatarra.

Podrán concurrir a la subasta personas naturales y jurídicas, a excepción de aquellos postores que han sido sancionados en Subastas Públicas anteriores; siendo el requisito indispensable para participar el depósito de **C\$30,000.00** (treinta mil córdobas netos) en las

siguientes cuentas: **LAFISE BANCENTRO** Cuenta Corriente número: **210200-797** denominada DGA Subasta; y/o **BAC** Cuenta Corriente número **35147512-4** denominada DGA Subasta.

El depósito deberá realizarse con al menos un día de antelación a la fecha estipulada para la realización de la subasta y la minuta deberá estar a nombre del postor. **No se aceptarán depósitos efectuados el mismo día de la Subasta.**

En caso de que un postor no adquiriera ningún lote, se le devolverá el depósito presentando el comprobante correspondiente. A los postores adquirientes de lotes el depósito se le acreditará como abono al valor de o los lotes adjudicados.

El depósito no se regresará cuando a un postor se le adjudiquen lotes y no cancelen el monto total del o los lotes adjudicados en el plazo de un día hábil. Así mismo, cuando no lo retire en el término de tres días hábiles posteriores a la adjudicación.

Los participantes deberán acatar las medidas sanitarias, de orden y respeto que indique el funcionario competente, con el fin de garantizar que las ofertas se realicen libremente. Caso contrario el funcionario podrá retirar a la o las personas del recinto de la subasta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre el año 2026. **(f) Eddy Medrano Soto**, Director General.

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2026-00930-M. 5453128 -Valor C\$ 380.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-071-09AGO27-2026 aprobada en sesión ordinaria No. 08-2026 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS, MANAGUA, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. LAS DIEZ Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

**CANCELACIÓN DE REGISTRO DE
CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA
(CREDIGLOBEX, S.A.) EN EL REGISTRO
NACIONAL DE IMF ADSCRITO A LA CONAMI**

Resolución No. CD-CONAMI-071-09AGO27-2026

CONSIDERANDO:**I**

Que mediante Resolución con referencia No. CD-CONAMI002-01FEB23-2016, emitida a las nueve y treinta minutos de la mañana, en sesión ordinaria No. 02-2016, del día 23 de febrero del 2016, el Consejo Directivo de la CONAMI, autorizó el Registro de la sociedad mercantil denominada **CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **CREDIGLOBEX, S.A.**, como una Institución de Microfinanzas (IMF) en el Registro Nacional de IMF adscrito a la CONAMI, para que efectuara todas las operaciones y gozara de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, “Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 153, del 20 de agosto del 2024.

II

Que por medio de misiva recibida el día 02 de diciembre del 2025, la representante legal de **CREDIGLOBEX, S.A.**, notificó a la CONAMI, que han tomado la decisión de cesar operaciones de crédito, a partir del 01 de diciembre del 2025. Por lo tanto, remiten como soporte, certificación de acta número treinta y tres (33), sesión de Junta Directiva, de las ocho de la mañana, del 28 de noviembre del 2025, en la que se verifica que la Junta Directiva acuerda: “**ACUERDA: notificar a la CONAMI la cesación de otorgamientos de créditos personales y microcréditos a partir del 01 de diciembre de 2025 (...)**”. En correspondencia con lo notificado, el día 10 de febrero del 2026, remiten acuerdo de disolución de sociedad, designación de la Junta Liquidadora y procedimiento de liquidación de la sociedad y plazo para su realización, lo que se documenta mediante certificación de acta número treinta y cinco (35) sesión de Junta General de Accionistas, realizada en la Ciudad de San Salvador, de la República de El Salvador, de las ocho de la mañana del día 21 de enero del 2026, en la que acuerdan que el plazo para liquidar la sociedad sea de ocho meses comprendido entre el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2026.

III

Que a través de misiva de fecha 13 de julio del 2026, **CREDIGLOBEX, S.A.**, remite certificación de acta número cuarenta y dos (42) sesión de Junta General de Accionistas, realizada en la Ciudad de San Salvador, de la República de El Salvador, de las diez de la mañana del día 13 de junio del 2026, en la que indican que los socios no tienen como propósito dedicarse a las microfinanzas, en tal sentido los accionistas proponen que en vez de disolver y liquidar la sociedad, se proceda al cierre de las operaciones financieras y solicitar a la CONAMI el retiro de la licencia del funcionamiento como una institución de microfinanzas previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por esta y se proceda a elaborar un proyecto para

echar a andar otras operaciones comerciales contempladas en el objeto social.

IV

Que conforme lo mencionado por la IMF y, en virtud de lo establecido en el artículo 12, numeral 3 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, que menciona: “**Artículo 12 Atribuciones del Consejo Directivo.** Corresponden al Consejo Directivo de la CONAMI las atribuciones siguientes: ...3. Ordenar la suspensión temporal o la cancelación definitiva, previo el debido proceso conforme normativa que dicte la CONAMI, del Registro de cualquier IMF registrada, que a su juicio hubiese incurrido en alguna de las causales contempladas en la presente Ley o en su normativa, que harían obligatoria tal decisión. En el caso de la suspensión temporal, esta cesará hasta que la respectiva IMF a juicio de la CONAMI subsane las irregularidades que motivaron la decisión ...”, le compete a este Consejo Directivo, resolver sobre la cancelación de registro solicitada por **CREDIGLOBEX (CREDIGLOBEX, S.A.)**, en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI, por su decisión de cesar sus operaciones de microfinanzas.

POR TANTO:

Conforme a los considerandos anteriores y con base en la atribución que le otorga el artículo 12, numerales 3 y 15, de la Ley N° 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, “Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024, en uso de sus facultades,

RESUELVE:**Primero: Cancelación de Registro.**

Ordenar la cancelación definitiva del registro de **CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDIGLOBEX, S.A.)**, en el Registro Nacional de Instituciones de Microfinanzas (IMF) que lleva esta Comisión. Lo anterior implica la cancelación de la autorización para operar en el mercado de microfinanzas.

Segundo: Instrucciones

CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDIGLOBEX, S.A.), debe de dar cumplimiento a lo siguiente:

1. De acuerdo con lo descrito en certificación de acta número cuarenta y dos (42) sesión de Junta General de Accionistas, realizada en la Ciudad de San Salvador, de la República de El Salvador, de las diez de la mañana del día 13 de junio del 2026, presentar en un plazo de treinta (30) días calendarios, a partir de recibida la presente resolución, autorización judicial de

la modificación del pacto social de la sociedad, en la que conste que se ha eliminado del objeto social toda actividad relacionada a las microfinanzas.

2. De acuerdo con lo indicado en el literal anterior, deberán presentar también fotocopia razonada notarialmente de la inscripción de la protocolización de la certificación de sentencia de modificación del pacto social en el Registro Público Competente, tres (03) días después de efectuado el registro.

3. Mantener un sistema de atención a los reclamos de clientes y toda la documentación relativa a cada reclamo y quejas de la cartera administrada, por un plazo mínimo de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral 16 de la Resolución CD-CONAMI-009-04MAR-2021, "Norma sobre Protección y Atención al Usuario", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 78, del 29 de abril del 2021.

4. Atender las consultas que en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo realice la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) y la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

5. Cualquier otra información que sea requerida por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI.

Tercero: Inscripción de Resolución de Cancelación.

Inscríbase la presente Resolución de Cancelación de Registro de **CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDIGLOBEX, S.A.)**, en el Libro de Registro Nacional de IMF, que para tal efecto lleva la CONAMI.

Cuarto: Notificación.

Notifíquese al Representante Legal de **CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDIGLOBEX, S.A.)**, a la Dirección General de Ingresos (DGI), Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría General de Justicia, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y a quienes corresponda saber de la misma.

Quinto: Publicación

Publíquese la presente resolución de cancelación en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de **CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDIGLOBEX, S. A.)**.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo CONAMI.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2026-00941 - M. 45876810 -Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cero, nueve (0109), Folio ciento cuarentaisiete (147), Tomo VII, Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0157-2026** a favor de la sociedad mercantil **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0109-2026

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de septiembre del dos mil veintiséis por la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez el en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número seis (6), suscrita el uno de marzo de mil novecientos treintaicinco ante los oficios notariales del licenciado Ignacio Suárez, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarentaiuno (41) suscrita el veintisiete de octubre del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada Leticia Gutiérrez Sampson, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0157-2026** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0157-2026** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Nicaragua Sugar Estates Limited, Sociedad Anónima» emitida el dos de septiembre del dos mil veintiséis y notificada el veinticuatro de septiembre del dos mil veintiséis. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo San Carlos (León)», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Río Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de León,

departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **519115 E – 1369324 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 885 600,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y dos minutos de la tarde del veinticuatro de septiembre del dos mil veintiséis.-(F) **Luis Fernando Yescas García** Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0157-2026, en el cual se indica que: *«(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)»*. En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y seis minutos de la tarde del veinticuatro de septiembre del dos mil veintiséis. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2026-00946 - M. 45955484 -Valor C\$ 1,885.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, uno, cero (0110), Folio ciento cuarentaiocho (148) al ciento sesentaicinco (165), Tomo VII, Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0148-2026** a favor de la sociedad mercantil **MONTE ROSA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0110-2026

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis por el señor Manuel Alexander Molina González en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **MONTE ROSA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número diecisiete (17), suscrita el veintiséis de marzo de mil novecientos noventaiocho ante los oficios notariales del licenciado Evenor Valdivia Pereira, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número noventainueve (99) suscrita el tres de octubre del dos mil veinticinco ante los oficios notariales de la licenciada María Soledad Zeledón Orozco, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0148-2026** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-148-2026** de «Renovación y modificación de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de noventa y seis (96) pozos a favor de Monte Rosa, Sociedad Anónima» emitida el ocho de septiembre del dos mil veintiséis y notificada el veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis. El derecho otorgado conserva una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Olocotón Pozo 1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Telica, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 520914 E – 1403269 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 302 023 m³. El uso autorizado corresponde a **AGRÍCOLA**.

TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Guanacaste Blanco», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 514153 E – 1404207 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 693 804 m³. El uso autorizado corresponde a **AGRÍCOLA**.

CUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Santa Celia», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 516809 E – 1404407 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 673 811 m³. El uso autorizado corresponde a **AGRÍCOLA**.

QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Las Grietas Pozo No 2», circunscrito

en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 511180 E – 1409177 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 531 034 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «San José de Las Marías No 1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 513652 E – 1407354 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 729 018 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «San José de Las Marías No 2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 513233 E – 1406974 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 750 502 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

OCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Las Grietas 1 P1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 511698 E – 1408414 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 415 441 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Las Grietas 2 P2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 512379 E – 1408741 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 607 598 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

DÉCIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Las Grietas Pozo No 1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 510701 E – 1410483 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 482 345 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

UNDÉCIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Santa Carlota Pozo No 2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM

WGS84 499041 E – 1415937 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 291 423 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

DUODÉCIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Tamarindo del Obraje», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 501463 E – 1416052 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 258 006 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

DECIMOTERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Rancho Pando Abajo», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 509659 E – 1412561 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 278 469 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

DECIMOCUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Rancho Pando Arriba», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 508818 E – 1411212 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 419 764 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

DECIMOQUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Tamarindo Dubóm», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 486884 E – 1406928 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 225 360 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

DECIMOSEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Santa Carlota No 1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 497924 E – 1415320 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 595 955 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

DECIMOSÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «El Paraíso IMR No 1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 487693 E – 1407734 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 435 549 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

DECIMOCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «El Paraíso 2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 487883 E – 1408494 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 403 276 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

DECIMO NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Margarita Tomalá», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 487603 E – 1412495 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 735 203 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «El Socorro Tonalá», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 488423 E – 1411579 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 113 237 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO PRIMERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «San Ignacio Pozo 1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 482136 E – 1414273 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 330 366 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «San Ignacio Pozo 2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 482246 E – 1412911 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 245 080 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «San Ignacio Pozo 3», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 480982 E – 1412395 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 462 935 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO CUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «San Ignacio Casco de Finca», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero

Real», demarcado en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 482070 E – 1411475 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 253 152 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Imperia 3», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 475278 E – 1392168 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 310 948 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Imperia 8», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474829 E – 1392294 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 212 743 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Imperia 6», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 479219 E – 1392509 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 780 250 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO OCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Imperia 4», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 476335 E – 1392952 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 361 380 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

VIGÉSIMO NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Imperia 5», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 478576 E – 1392753 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 509 214 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

TRIGÉSIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Imperia 2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 478738 E – 1393403 N con un volumen máximo de aprovechamiento

anual de 465 554 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Imperia Pozo 7», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 479207 E – 1393663 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 780 250 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Santa Lucía (Pozo 1)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 473163 E – 1395843 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 490 788,08 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

TRIGÉSIMO TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Santa Lucía (Pozo Cargadero)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 472532 E – 1396050 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 54 287 m³. El uso autorizado corresponde a OTROS NO ESPECIFICADOS EN EL QUE EL AGUA ES UN COMPONENTE O FACTOR RELEVANTE.

TRIGÉSIMO CUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca San Miguel», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 470999 E – 1392539 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 229 455 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

TRIGÉSIMO QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca La Haya», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 471085 E – 1395723 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 376 734 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

TRIGÉSIMO SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca San José del Portón (Pozo No 1)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 473098 E – 1401615 N con

un volumen máximo de aprovechamiento anual de 340 808,06 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «San José del Portón Pozo No 2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 472982 E – 1401129 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 283 591 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Mira Flores», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 473234 E – 1402308 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 324 549 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

TRIGÉSIMO NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Roma (Pozo 1 Semilleros)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 475807 E – 1400472 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 354 328 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Roma (Pozo 2)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 475819 E – 1401458 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 503 072 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Roma (Pozo 3)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 475293 E – 1401398 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 530 125 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Roma (Pozo 4)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474485 E – 1401526 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 721 516 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca El Tempiscal», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 483831 E – 1402726 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 250 848 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Las Glorias (GM)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 483922 E – 1401576 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 495 321 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca California (Pozo No 2)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 478051 E – 1406259 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 184 849 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca California (Pozo No 1)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 477402 E – 1406333 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 329 597,06 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Roma (Pozo 5)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 473968 E – 1401481 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 328 598 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Diano Marino», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 473535 E – 1401495 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 272 298 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca El Pozo IMR», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada

«Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 470556 E – 1396725 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 178 520 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCUAGÉSIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca San Carlos (Pozo 1)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 479540 E – 1402470 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 320 351 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca San Carlos (Pozo 2)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 480126 E – 1402466 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 418 514 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca San Carlos (Pozo 4)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 480083 E – 1401528 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 225 492 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Las Flores», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 476984 E – 1407800 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 154 113 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca La Conquista (Pozo 1)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 475764 E – 1407038 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 317 050 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca La Conquista (Pozo 2)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 476311 E – 1407095 N

con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 341 723 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCAGÉSIMO SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca La Conquista (Pozo 3)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 476507 E – 1406244 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 275 198 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCAGÉSIMO SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca La Conquista (Pozo 4)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 476493 E – 1405763 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 176 227 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCAGÉSIMO OCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Las Palmeras IMR», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474988 E – 1405969 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 313 609 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

QUINCAGÉSIMO NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Las Marías», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 472690 E – 1405073 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 182 769 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEXAGÉSIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca San Agustín», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 475953 E – 1405516 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 213 261 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Monte Rosa (Ampliación 4)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 475098 E – 1405157 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 536 017 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Fábrica MRSA Ampliación 1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474957 E – 1404924 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 395 567 m³. El uso autorizado corresponde a INDUSTRIAL.

SEXAGÉSIMO TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Monte Rosa (pozo Llantería) Fábrica», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474761 E – 1404650 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 311 766 m³. El uso autorizado corresponde a INDUSTRIAL.

SEXAGÉSIMO CUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Monte Rosa (Pozo ECOVIN)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 475054 E – 1404647 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 436 762,29 m³. El uso autorizado corresponde a CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial E INDUSTRIAL.

SEXAGÉSIMO QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Monte Rosa (Pozo Ampliación 2)», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474015 E – 1404970 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 786 966 m³. El uso autorizado corresponde a INDUSTRIAL.

SEXAGÉSIMO SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Monte Rosa Pozo Gasolinera», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474276 E – 1404236 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 641 409 m³. El uso autorizado corresponde a INDUSTRIAL.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Monte Rosa Pozo Escuela», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474899 E – 1404287 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 23 398 m³. El uso autorizado corresponde a CONSUMO HUMANO.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Monte Rosa Pozo Taller», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474214 E – 1403852 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 167 505 m³. El uso autorizado corresponde a OTROS NO ESPECIFICADOS EN EL QUE EL AGUA ES UN COMPONENTE O FACTOR RELEVANTE.

SEXAGÉSIMO NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Monte Rosa C1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 475404 E – 1404281 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 277 118 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEPTUAGÉSIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Sandino», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474556 E – 1404682 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 187 592 m³. El uso autorizado corresponde a INDUSTRIAL.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Relleno», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474385 E – 1404594 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 285 841 m³. El uso autorizado corresponde a INDUSTRIAL.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Ampliación 3», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474528 E – 1404952 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 168 511 m³. El uso autorizado corresponde a INDUSTRIAL.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Monte Rosa C10», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 473531 E – 1404868 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 178 867 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Tomar razón del

aprovechamiento sobre el punto denominado «Monte Rosa C6», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474445 E – 1405530 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 244 411 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Juan Pablo II», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 473007 E – 1405649 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 160 848 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Los Llanos», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 472342 E – 1406228 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 232 697 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Santa Anita», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 479551 E – 1404665 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 751 984 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Zapotillo 1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 470519 E – 1395411 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 229 572 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Zapotillo 2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 470609 E – 1394253 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 289 594 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

OCTOGÉSIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «La Escuadra», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega,

específicamente en las coordenadas UTM WGS84 469398 E – 1395237 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 180 058 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

OCTOGÉSIMO PRIMERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Prelavado», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474015 E – 1404653 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 157 228 m³. El uso autorizado corresponde a INDUSTRIAL.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Toro Blanco Bodega de Agroquímicos», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 476176 E – 1402823 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 6 110 m³. El uso autorizado corresponde a CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial.

OCTOGÉSIMO TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Toro Blanco Casco de Finca», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 477821 E – 1401845 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 68 151 m³. El uso autorizado corresponde a CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial.

OCTOGÉSIMO CUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Bosque de Oro», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 477242 E – 1401517 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 541 258 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

OCTOGÉSIMO QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Campirano C6», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474678 E – 1404064 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 488 083 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

OCTOGÉSIMO SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Campirano C24», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM

WGS84 473568 E – 1403443 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 326 750 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

OCTOGÉSIMO SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca San Miguel #2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 471931 E – 1392319 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 308 042 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

OCTOGÉSIMO OCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca San Miguel #3», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 471800 E – 1391552 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 102 823 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

OCTOGÉSIMO NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Río Escondido #1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 490450 E – 1411830 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 25 328 m³. El uso autorizado corresponde a OTROS NO ESPECIFICADOS EN EL QUE EL AGUA ES UN COMPONENTE O FACTOR RELEVANTE.

NONAGÉSIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «La Conquista #5», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 477186 E – 1405362 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 909 235 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

NONAGÉSIMO PRIMERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «La Conquista #6», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 477208 E – 1407049 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 909 235 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

NONAGÉSIMO SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Toro Blanco #1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 477672 E – 1402135 N con

un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 581 279 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

NONAGÉSIMO TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Toro Blanco #2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 477768 E – 1402907 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 502 217 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

NONAGÉSIMO CUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Cristina IMR», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 487690 E – 1411050 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 504 270 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

NONAGÉSIMO QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «El Carmen Pozo #1», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 473933 E – 1396621 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 102 682 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

NONAGÉSIMO SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «El Carmen Pozo #2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 474095 E – 1396468 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 102 682 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

NONAGÉSIMO SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Olocotón Pozo 2», circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «Río Estero Real», demarcado en el municipio de Telica, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 520472 E – 1402747 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 522 508 m³. El uso autorizado corresponde a AGRÍCOLA.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y nueve minutos de la mañana del veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis.-(F) **Luis Fernando Yescas García** Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Manuel Alexander Molina González, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el

Resuelve Octavo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0148-2026, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en siete folios anversos de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2026-00953 - M. 46240257 -Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, uno, uno (0111), Folio ciento sesentaicinco (165) y ciento sesentaiséis (166), Tomo VII, Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0151-2026** a favor de la señora **MARÍA DEL SOCORRO SOZA MALTEZ** identificada, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-CTC-0111-2026

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis por la señora **MARÍA DEL SOCORRO SOZA MALTEZ** identificada con cédula de identidad cuatro, cuatro, nueve, guion, dos, cinco, uno, creo, seis, seis, guion, cero, cero, cero, dos, letra W (449-251066-0002EW), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0151-2026** de **Cancelación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0151-2026** de «Cancelación de título

de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos, otorgado mediante Resolución Administrativa RAE-ANA-DGRH-146-2023 a favor de la señora María Del Socorro Soza Maltez» emitida el treintaiuno de agosto del dos mil veintiséis y notificada el veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Cancelar y dejar sin efecto el Asiento cero, uno, nueve, siete (0197), Folios doscientos sesentainueve (269) y doscientos setenta (270), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones, correspondiente a inscripción de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-146-2023 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de María Del Socorro Soza Maltez» emitida el veintinueve de junio del dos mil veintitrés.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y treintaitrés minutos de la mañana del veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis.-(F) **Luis Fernando Yescas García** Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora María Del Socorro Soza Maltez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0151-2026, en el cual se indica que: *«(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)»*. En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2026-00952 - M. 46277142 -Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno,

uno, dos (0112), Folio ciento sesentaiséis (166) y ciento sesentaisiete (167), Tomo VII, Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0153-2026** a favor de la sociedad mercantil **ARROCERA VENLLANO, S.A.** identificada, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0112-2026

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis por el señor Francisco Rafael Lindo Flores, en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **ARROCERA VENLLANO, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número diez (10), suscrita el veintisiete de abril de mil novecientos setentaisiete ante los oficios notariales del licenciado Alejandro Carrión, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número uno (1) suscrita el seis de enero del dos mil once ante los oficios notariales del licenciado Francisco Ortega González, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0153-2026** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0153-2026** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de noventa y seis (96) pozos a favor de Arrocera Venllano, Sociedad Anónima» emitida el uno de septiembre del dos mil veintiséis y notificada el veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis. El derecho otorgado conserva una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «PP01», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Granada, departamento de Granada, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 620134 E – 1343178 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **4277,20 m³**. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y treintaitrés minutos de la tarde del veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis.-(F) **Luis Fernando Yescas García** Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del

señor Francisco Rafael Lindo Flores, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0153-2026, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2026-M3306 - M. 45945921 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.

País: Argentina

Apoderado: JUANA PAOLA ANDINO DELGADILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517, 290101, 290102 y 290103

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Productos de panadería; Pastelería, Chocolates; Postres; Caramelos; Golosinas; Chicles y Golosinas masticables de gelatina transparente.

Número de expediente: 2026-002061

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de julio del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de septiembre, del año dos mil veintiséis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M3313 - M. 39626967 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA DELGADO, SOCIEDAD ANONIMA, DIDELSA

País: República de Nicaragua

Apoderado: FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Para proteger:

Importación, Exportación, Distribución y Comercialización a nivel nacional e internacional, de productos farmacéuticos, productos alimenticios y productos naturales, de uso humano, suplementos alimenticios, dispositivos médicos, productos higiénicos, productos cosméticos, equipos e insumos médicos, y cualquier otro artículo o insumo que derive en el cuidado de la salud humana. Productos e insumos de uso Veterinarios y cualquier otro producto, dispositivo o productos relacionados con el uso veterinario. Número de expediente: 2026-001035

Fecha de Primer Uso: dieciocho de diciembre, del año dos mil seis

Presentada: 16 de abril del 2026

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de abril, del año dos mil veintiséis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M3314 - M. 39627025 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MOTOR DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA

País: República de Nicaragua

Apoderado: ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030301 y 290104

Para proteger:

Clase: 4

Productos/Servicios:

ACEITES Y LUBRICANTES.

Número de expediente: 2026-000529

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de febrero del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de marzo, del año dos mil veintiséis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M3315 - M. 46224188 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Ulises Josué Espinoza González
País: República de Nicaragua
Apoderado: KENIA FRYNEE ALVARADO CORONADO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020113

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

ARROZ.

Número de expediente: 2026-002050

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de julio del 2026.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de septiembre, del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M3316 - M. 39627254 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALDO JAVIER GARMENDIA SEVILLA

País: República de Nicaragua

Apoderado: DENNIS RENE GUTIERREZ CRUZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101, 290106, 070101, 240914 y 070106

Para proteger:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Un restaurante dedicado a ofrecer el servicio de preparación de alimentos y bebidas para el consumo (comedor-buffet).
Número de expediente: 2026-000727
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de marzo del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintiseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2026-M3317 - M. 45860538 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ULTREX, clase 3 Internacional, Exp.2025-003030, a favor de PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., de Colombia, bajo el No.2026149433 Folio 211, Tomo 499 de Inscripciones del año 2026, vigente hasta el año 2036.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintidós de junio, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M3318 - M. 45860472 - Valor C\$ 825.00

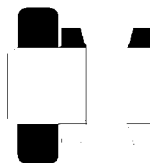
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TECNOLOGÍA FIBRAPROTEC Y DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp.2025-003029, a favor de PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., de Colombia, bajo el No.2026149787 Folio 38, Tomo 501 de Inscripciones del año 2026, vigente hasta el año 2036.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiuno de julio, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M3319 - M. 45860374 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp.2024-003494, a favor de STRATEGIC MARKETING DEVELOPER LTD., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No.2026149874 Folio 120, Tomo 501 de Inscripciones del año 2026, vigente hasta el año 2036.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintisiete de julio, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M3320 - M. 45860293 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MISILK 360 Y DISEÑO, clase 1 Internacional, Exp.2025-002755, a favor de BIOLÓGICOS ESTRATÉGICOS SAS, de República de Colombia, bajo el No.2026149560 Folio 76, Tomo 500 de Inscripciones del año 2026, vigente hasta el año 2036.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dos de julio, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo.
Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M3321 - M. 45860210 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LIPTON Y DISEÑO, clases 30 y 32 Internacional, Exp.2025-003357, a favor de ekaterra Group IP Holdings B.V., de Países Bajos, bajo el No.2026150032 Folio 16, Tomo 502 de Inscripciones del año 2026, vigente hasta el año 2036.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua trece de agosto, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M3322 - M. 45860096 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios Mercado Líder diseño, clase 35 Internacional, Exp.2021-000625, a favor de MercadoLibre, Inc., de Uruguay, bajo el No.2026149978 Folio 214, Tomo 501 de Inscripciones del año 2026, vigente hasta el año 2036.

MercadoLíder

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua seis de agosto, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M3323 - M. 45859982 - Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FERMIN PEREZ Y DISEÑO, clase 34 Internacional, Exp.2025-003142, a favor de Fermin Perez Jr., de Estados Unidos de América, bajo el No.2026149822 Folio 71, Tomo 501 de Inscripciones del año 2026, vigente hasta el año 2036.



Fermin Perez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintidos de julio, del 2026. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador. Secretario.

Reg. 2026-M3334 - M. 5468079 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRETT INVERSIONES S.A.

País: Panamá

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Número de expediente: 2026-002277

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2026.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua tr s de septiembre, del a o dos mil veintiseis. Op ngase. Registrador.

Reg. 2026-M3335 - M. 46233876 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO INMOBILIARIO FRACO SA DE CV Pa s: M xico

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de F brica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificaci n de Viena: 270501 y 290102

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para matar mala hierba y destruir insectos; insecticidas: preparaciones contra la polilla, repelentes de insectos; fungicidas; roedenticidas; espirales y cojincillos para mosquitos.

N mero de expediente: 2026-001405

Fecha de Presentaci n de la Solicitud: 20 de mayo del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 d as h biles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de septiembre, del a o dos mil veintiseis. Op ngase. Registrador.

Reg. 2026-M3336 - M. 46233562 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: WHOLE BRANDS, S.A.

Pa s: Panam 

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de F brica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificaci n de Viena: 270508 y 290104

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Ap sitos adhesivos; productos higi nicos para uso m dico; ap sitos; material para vender; art culos para el tratamiento de heridas.

N mero de expediente: 2026-002206

Fecha de Presentaci n de la Solicitud: 23 de julio del 2026.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 d as h biles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de septiembre, del a o dos mil veintiseis. Op ngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2026-TP18476 - M. 29900887 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Acad mico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero **7763**, Folio **1763**, Tomo **XVII** del libro de Registro de T tulos del  rea del Conocimiento de Ciencias de la Salud y Servicios Sociales, que esta oficina lleva a su cargo se inscribi  el t tulo que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY" POR CUANTO:**

KIMBERLY YAHOSKA HENRIQUEZ RECTA.

Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 607-210899-1002F, ha aprobado en el mes de julio del a o dos mil veinticinco los estudios y requisitos acad micos conforme el Plan de Estudios de la carrera de T cnico Superior en Laboratorio Cl nico. **POR TANTO:** Le extiende el T tulo de: **T cnico Superior en Laboratorio Cl nico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los once d as del mes de mayo del a o 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin L pez Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de mayo del a o 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Acad mico. BICU.

Reg. 2026-TP18477 - M. 25377886 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Acad mico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero **7764**, Folio **1764**, Tomo **XVII** del libro de Registro de T tulos del  rea del Conocimiento de Ciencias de la Salud y Servicios Sociales, que esta oficina lleva a su cargo se inscribi  el t tulo que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY" POR CUANTO:**

MAYTE DEL ROSARIO PAVON COREA.

Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 607-271096-1000V, ha aprobado en el mes de julio del a o dos mil veinticinco los estudios y requisitos acad micos conforme el Plan de Estudios de la carrera de T cnico Superior en Laboratorio Cl nico. **POR TANTO:** Le extiende el T tulo de: **T cnico Superior en Laboratorio Cl nico**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de mayo del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18478 - M. 22178190 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero **7765**, Folio **1765**, Tomo **XVII** del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias de la Salud y Servicios Sociales, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

YASSER NICOLAS LOPEZ GOSDEN. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 607-010392-0007L, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Técnico Superior en Laboratorio Clínico. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Laboratorio Clínico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de mayo del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18479 - M. 21139532 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE REPOSICION DE TITULO

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero **055**, Folio **055**, Tomo **I**, del Libro de Registro de Reposición de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Este Título es un duplicado extendido al interesado el ocho del mes de noviembre del año 2012. **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

SELMA CLARISA MOODY YUNKIATH. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 608-170588-

0001R, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil doce los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de mayo del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18480 - M. 16776385 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE REPOSICION DE TITULO

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero **056**, Folio **056**, Tomo **I** del Libro de Registro de Reposición de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Este Título es un duplicado extendido al interesado el ocho del mes de mayo del año 2018. **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

BRENDA BRIDIETH MOORE ROBERTO. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 607-010293-0006X, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil dieciséis los estudios y requisitos académicos conforme Plan de Estudios de la carrera de Enfermería Profesional. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 26 de mayo del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18481 - M. 32204794 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE REPOSICION DE TITULO

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero **057**, Folio **057**, Tomo **I**, del Libro de Registro de Reposición de Títulos que esta

oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Este Título es un duplicado extendido al interesado el diez del mes de abril del año 2025. **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

ERLINDA GARCIA ROQUE. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 521-160880-0000N, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de mayo del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18482 - M. 36357764 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE REPOSICION DE TITULO

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero **058**, Folio **058**, Tomo I, del Libro de Registro de Reposición de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Este Título es un duplicado extendido al interesado el veinticuatro del mes de enero del año 2005. **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

MARTHA YUKARY MURAKAMY LANG. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-310173-0001F, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil cuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de mayo del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18483 - M. 34445428 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7611**, Folio **1611**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

CARLA ZORAYA GALO MONTANO. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-201089-0001D, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de mayo del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18484 - M. 7099102 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7601**, Folio **1601**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

KATHERINE MIGDALIA MAIRENA. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-200399-1033Q, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López

Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18485 - M. 30576669 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7602**, Folio **1602**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY" POR CUANTO:**

LETICIA FARIVETT UGARTE. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-310196-0003H, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18486 - M. 29178777 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7603**, Folio **1603**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY" POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO BLANDON BELLO. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 624-300199-1000X, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en

Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18487 - M. 29911013 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7604**, Folio **1604**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY" POR CUANTO:**

ANIWSKA SULEE PLUMMER REYES. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-060102-1001Y, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas de Turísticas y Hoteleras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18488 - M. 28982665 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7605**, Folio **1605**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área

del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

HAZELL MARINA GUZMAN MARTINEZ. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 525-231200-1000V, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Administración de Puertos y Aeropuertos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Puertos y Aeropuertos.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18489 - M. 29145659 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7606**, Folio **1606**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

KEILY ESTHER HERNANDEZ MIRANDA. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-040101-1002B, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18490 - M. 26682558 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7607**, Folio **1607**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

MARTHA LORENA VEGA HURTADO. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-030391-0001K, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18491 - M. 30308883 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7608**, Folio **1608**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

JORDYSAMUELALVAREZSUJO. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 605-160203-1000Q, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López

Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18492 - M. 30409194 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7610**, Folio **1610**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY" POR CUANTO:**

ROMA FARIDE SANARRUSIA AMADOR. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-160590-0001G, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Biología Marina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología Marina.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18493 - M. 17257968 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7609**, Folio **1609**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY" POR CUANTO:**

CHRISTOPHER ANTONIO HODGSON SALABLANCA. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-130601-1003E, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios

de la carrera de Licenciatura en Biología Marina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología Marina.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18494 - M. 29372805 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7611**, Folio **1611**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY" POR CUANTO:**

CARLA ZORAYDA GALO MONTANO. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-201089-0001D, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18495 - M. 27272277 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7612**, Folio **1612**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título

que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

CARMEN HIPOLITA GOMEZ SARANTES. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-130882-0004R, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18496 - M. 243092 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7613**, Folio **1613**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

ELSAYASMIN ACENTENO HERNANDEZ. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-070977-0002K, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18497 - M. 28855629 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7614**, Folio **1614**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

ROSA ADIL VALLE MENDEZ. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 601-091089-0004H, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.

Reg. 2026-TP18498 - M. 29280488 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Número **7615**, Folio **1615**, Tomo **XVII**, del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias Económicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

ALAM JOSE SANDOVAL MOLINA. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 161-190581-0000J, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiséis los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2026. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General PhD. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2026. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda. Directora de Registro Académico. BICU.